

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** TITO ALFONSO RIVEROS LEÓN Y OTROS  
**DEMANDADOS:** NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**EXPEDIENTE:** 50001-3333-005-2015-00422-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada el dos (02) de julio de 2020 contra el fallo proferido el 16 de junio de 2020, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

*“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.*

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 A.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YELITZA MORENO CÓRDOBA  
JUEZA

H.O.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>21 de agosto de 2020</u> se notificó por ESTADO No. <u>7 TYBA del 24 de agosto de 2020.</u></p> <p> LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN SECRETARIA</p>
---